



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA – SECRETARÍA
PEREIRA - RISARALDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido de que, el auto de fecha 17-06-2022, quedó en firme el día 28-07-2022, fecha en la que quedó ejecutoriada la providencia del 21-07-2022, razón por la cual, el término de cinco (05) días con el que contaba el accionante para sustentar el recurso, transcurrió durante los días 29 de julio, 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2022. En silencio.

Conforme a la providencia del 17-06-2022 y las instrucciones realizadas por el despacho del Magistrado Duberney Grisales Herrera, **se corre traslado a la parte NO recurrente por el término de cinco (5) días (Inciso 3° art. 14 Decreto 806 de 2020).**

Por otra parte, el término de ejecutoria de la providencia de fecha 19-08-2022, notificada con anotación en el estado electrónico publicado el 22-08-2022, transcurrió durante los días 23, 24 y 25 de agosto de 2022. Inhábiles los días 20, 21, 27 y 28 de agosto. En aquel lapso, el apoderado judicial de Cotty Morales Caamaño, allegó escrito.

Del recurso de reposición interpuesto, se corre traslado por el término de tres (3) días (Artículo 319 del Código General de Proceso).

Dichos traslados se hacen constar en lista, que se fija vía electrónica en el portal oficial de la Rama Judicial, url: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superiorde-pereira-sala-civil-familia/home>, hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 7:00 a.m. y empezará a correr a partir del treinta y uno (31) de igual mes y año. (Artículo 110 C.G.P).

Radicado 66001310300420190016801

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
Secretario